

FORMATO MEMORIA JUSTIFICATIVA



SIG

Sistema Integrado de
Gestión del Mineroenergía

GJ-F-47

11-08-2023

V-1

Entidad originadora:	Ministerio de Minas y Energía
Fecha (dd/mm/aaaa):	14/10/2023
Proyecto de Resolución:	“Por la cual se adoptan medidas transitorias para las exportaciones de electricidad durante el Fenómeno de El Niño 2023-2024”

1. ANTECEDENTES

Los artículos 1o y 2o del Decreto 381 de 2012, “Por el cual se modifica la estructura del Ministerio de Minas y Energía”, establecen como objetivos de dicho Ministerio, formular, adoptar, dirigir y coordinar las políticas del Sector de Minas y Energía; y como funciones, entre otras, articular la formulación, adopción e implementación de la política pública del sector administrativo de minas y energía, y formular, adoptar, dirigir y coordinar la política en materia de generación, transmisión, distribución y comercialización de energía eléctrica, adoptar los planes generales de expansión de generación de energía y de la red de interconexión y establecer los criterios para el planeamiento de la transmisión y distribución, así como expedir los reglamentos técnicos sobre producción, transporte, distribución y comercialización de energía eléctrica y gas combustible, sus usos y aplicaciones.

Por otra parte, en el marco de la Comunidad Andina de Naciones, mediante las decisiones CAN 536 de 2002¹, 720 de 2009², 757 de 2011³ y 816 de 2017⁴, Ecuador y Colombia, acordaron el Marco para la Interconexión Subregional de Sistemas Eléctricos e Intercambio Intracomunitario de Electricidad.

Así mismo, mediante Decisión 720 de la Comunidad Andina de Naciones, CAN, se aprobó un régimen transitorio para los intercambios eléctricos entre Colombia y Ecuador y se indicó realizar una revisión integral al marco general para los intercambios de energía eléctrica entre los Países Miembros.

Posteriormente, la Decisión CAN 757, que sustituye a la Decisión 720, y que incorpora regímenes temporales para los intercambios eléctricos entre Colombia, Ecuador y Perú, en su artículo 12, capítulo VII, estableció que las transacciones internacionales de electricidad de corto plazo se originarán en

¹ “Marco General para la Interconexión Subregional de Sistemas Eléctricos e Intercambio Intracomunitario de Electricidad”

² Sobre la vigencia de la Decisión 536 “Marco General para la Interconexión Subregional de Sistemas Eléctricos e Intercambio Intracomunitario de Electricidad”.

³ Sobre la vigencia de la de la Decisión 536 “Marco General para la Interconexión Subregional de Sistemas Eléctricos e Intercambio Intracomunitario de Electricidad”

⁴ Marco regulatorio para la interconexión subregional de sistemas eléctricos e intercambio intracomunitario de electricidad”

FORMATO MEMORIA JUSTIFICATIVA



SIG

Sistema Integrado de
Gestión del Mineroenergía

GJ-F-47

11-08-2023

V-1

el despacho coordinado entre Colombia y Ecuador, de conformidad con las respectivas regulaciones y el cual solo **podrá ser objeto de modificaciones posteriores** por parte de los operadores **por razones de emergencia y seguridad**.

El esquema de transacciones de electricidad entre Colombia y Ecuador se reglamentó con regulación de la Comisión de Regulación de Energía y Gas - CREG, para adaptar los lineamientos de las Decisiones CAN, a través de la Resolución CREG 004 de 2003, y sus modificaciones⁵. Esta resolución estableció el marco regulatorio aplicable a las Transacciones Internacionales de Electricidad de Corto Plazo (TIEs), respecto a los aspectos operativos y comerciales para el desarrollo de despacho económico coordinado entre Colombia y Ecuador.

Durante el Fenómeno de El Niño del 2009-2010, el Ministerio de Minas y Energía, mediante la Resolución 181654 de 2009, la cual fue modificada por la Resolución 181686 de 2009, debido a las dificultades en el abastecimiento de gas, declaró el inicio de un Racionamiento Programado de Gas Natural, con el fin de preservar la seguridad y la confiabilidad en la prestación del servicio público domiciliario de gas natural. De igual manera, dada la situación de caudales bajos en los ríos a causa de la presencia del Fenómeno del El Niño, que podrían haber incidido en las condiciones de abastecimiento de la demanda, la CREG consideró conveniente adoptar medidas con el fin de tener mayor confiabilidad en el suministro de la energía en la estación de verano 2009-2010, para lo cual expidió la Resolución CREG 137 de 2009.

Por otra parte, en cuanto a las exportaciones de energía en el esquema de TIEs, la Comisión expidió las Resoluciones CREG 148 y CREG 149 de 2009, donde se establecieron disposiciones para la liquidación de los recursos de generación asociados a las exportaciones de electricidad por condiciones de seguridad. En este esquema se consideró que las exportaciones debieran hacerse únicamente con combustibles líquidos, debido a la situación energética del sistema en dicho momento.

Por aquellos días, también se encontraba en proceso de adopción de las medidas de los acuerdos CAN, de tal forma que, por medio de la Resolución CREG 160 de 2009, se desarrolló la regulación aplicable a las TIE entre Colombia y Ecuador, de conformidad con el Régimen Transitorio adoptado por la Decisión CAN 720 de 2009. Como nuevas medidas, se introdujo un precio

⁵, “Por la cual se establece la regulación aplicable a las Transacciones Internacionales de Electricidad de Corto Plazo –TIE-, la cual será parte del Reglamento de Operación, y se adoptan otras disposiciones complementarias”

FORMATO MEMORIA JUSTIFICATIVA



SIG

Sistema Integrado de
Gestión del Minenergía

GJ-F-47

11-08-2023

V-1

diferencial para las transacciones de energía con Ecuador, de tal forma que se adoptó el concepto de Precio de Bolsa para las TIEs.

Una vez superado el Fenómeno de El Niño de 2009-2010, y previo al inicio fuerte de El Niño 2015-2016, la CREG buscó estandarizar las medidas adoptadas en los niños pasados. Es por ello que, a través de la Resolución CREG 026 de 2014 y sus modificaciones, se establecieron los procedimientos del Estatuto para Situaciones de Riesgo de Desabastecimiento, dentro de las cuales se encuentra el procedimiento para programar y liquidar las exportaciones de energía en condiciones de riesgo de desabastecimiento.

Una vez establecido el mecanismo que garantice la sostenibilidad de la confiabilidad del mercado energético, la CREG consideró conveniente modificar el procedimiento para el ajuste del precio de oferta durante el período de riesgo de desabastecimiento y definir los procedimientos para la asignación de los compromisos de energía vendida y embalsada y para las exportaciones de energía durante el período de riesgo de desabastecimiento (Esquema de Energía Vendida y Embalsada, EVE, reglamentada mediante Resolución CREG 010 de 2010). Además, considera necesario aclarar la aplicación de las pruebas de disponibilidad a plantas hidráulicas en condición crítica y la aplicación del exceso de EVE al mercado secundario

Posteriormente, los procedimientos operáticos y comerciales para la aplicación del estatuto de desabastecimiento, se reglamentaron mediante la Resolución CREG 155 del 2014. Se reglamentó el Procedimiento para programar y liquidar las exportaciones de energía en condiciones de riesgo de desabastecimiento, según las disposiciones del anexo 2 de la Resolución CREG 026 de 2014.

Una vez discutidos los antecedentes de los Niños anteriores, nos permitimos describir las particularidades que se han presentado para el mercado colombiano actualmente.

De acuerdo con lo indicado en el Informe de Predicción Climática a Corto, Mediano y Largo Plazo en Colombia “*el comportamiento esperado del clima en Colombia para los próximos seis meses no solo estará influenciado por el ciclo estacional típico de la época del año, de oscilaciones de distinta frecuencia como las ondas intraestacionales y ecuatoriales, sino también por la evolución de la actual condición de El Niño en la cuenca del océano Pacífico tropical y la condición cálida del océano Atlántico; la cual, de acuerdo a los modelos, se prevé continúe persistiendo por lo que resta de la temporada de huracanes; es decir, hasta noviembre e incluso hasta los primeros meses de 2024 (...)*” .

FORMATO MEMORIA JUSTIFICATIVA



SIG

Sistema Integrado de
Gestión del Minenergía

GJ-F-47

11-08-2023

V-1

Adicionalmente, el pasado viernes 13 de octubre de 2023, Por medio de comunicación DG-V334-23 el agente generador ENEL S.A E.S.P. señaló que *“la compañía priorizó alcanzar el máximo nivel posible del embalse asociado a la producción de la central El Quimbo para el mes de agosto, nivel que se alcanzó el día 23 logrando un 93% del volumen útil. No obstante, durante el periodo del 30 de agosto al 30 de septiembre, los requerimientos de generaciones de seguridad de la central Betania, ubicada aguas abajo, ascendieron a 41 GWh, lo que implicó una mayor generación por parte de la central El Quimbo con el fin de operar a Betania en niveles eficientes, llevando de esta manera a un desembalsamiento importante, no planificado para septiembre (...)”*.

Por otra parte, el viernes trece de octubre se evidenciaron las dificultades del desembalsando agua de los embalses de Betania, entre ellas la afectación a la fauna de la zona, además de las afectaciones para la actividad económica de las comunidades pescadoras del área. Una de las razones por las cuales se venía programando la generación de estos recursos hidroeléctricos (y en consecuencia el desembalsamiento de agua), es para atender las exportaciones y la atención de las generaciones de seguridad en el suroccidente del país, con el fin de mantener la seguridad y la confiabilidad de la operación, incluyendo las exportaciones de energía al Ecuador.

Es importante aclarar que la regulación actual prevé condiciones para evitar el desembalsamiento de agua para la atención de las exportaciones (Res CREG 026 de 2014, que es el estatuto de desabastecimiento y las limitaciones asociadas a los niveles ENFICC probabilístico de cada embalse). Sin embargo, no se han dado las condiciones para activar el Estatuto para Situaciones de Riesgo de Desabastecimiento dentro del Sistema Interconectado Nacional. Es por ello que se hace necesario que, durante el tiempo que persista el Fenómeno de El Niño, garantizar un nivel óptimo de los recursos hídricos, para abastecer la demanda nacional.

En la figura 1, se observa como las exportaciones de energía a Ecuador se han incrementado desde Colombia hacia Ecuador desde el mes de agosto de 2023. Esta situación ha conllevado a que las generaciones de energía eléctrica de las plantas hidroeléctricas de El Quimbo y Betania también aumenten de forma considerable, generando a su vez la rápida disminución de estos embalses, que está afectando la oferta hídrica aprovechada en la producción piscícola del Departamento del Huila.

FORMATO MEMORIA JUSTIFICATIVA



SIG
Sistema Integrado de
Gestión del Mineroenergía

GJ-F-47

11-08-2023

V-1

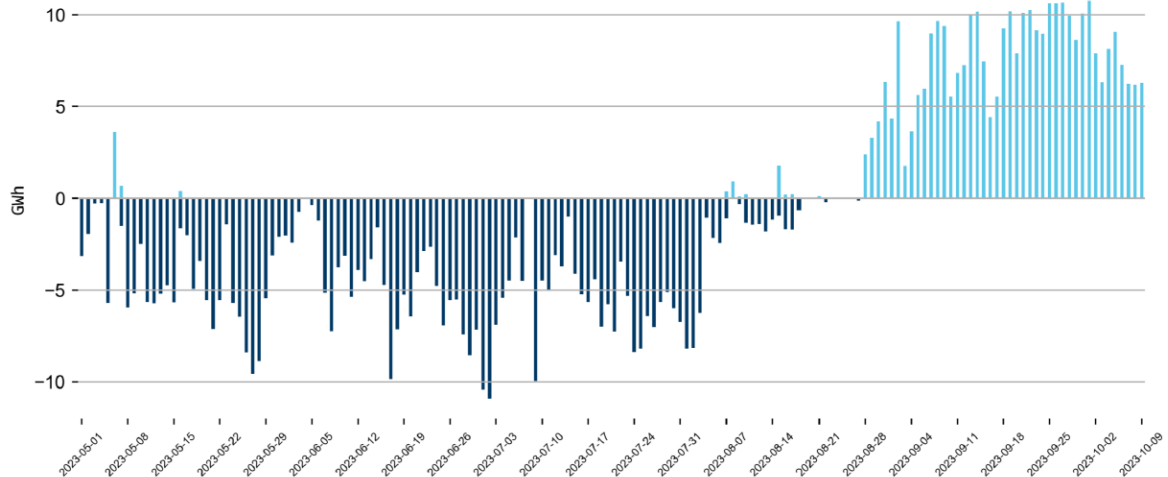


Figura 1. Exportaciones e Importaciones asociadas a las TIEs entre Colombia y Ecuador. Fuente Sinergox XM⁶

Para mantener la confiabilidad en el Sistema Interconectado Nacional, y el abastecimiento de la demandada interna, y dar cumplimiento a los compromisos pactados con Ecuador mediante las TIE, es necesario establecer medidas transitorias para que dichos compromisos se cumplan, haciendo uso de la generación de energía de plantas térmicas con combustibles líquidos, la cual no se requiera para atender la demanda total interna.

En consecuencia, el Ministerio de Minas y Energía, como director del sector de energía, adoptará medidas transitorias para las exportaciones de electricidad durante el Fenómeno de El Niño.

2. Información General

La empresa Enel manifiesta haber dado prioridad a alcanzar el máximo nivel posible del embalse asociado a la generación de la central El Quimbo para el mes de agosto, meta que alcanzó el día 23 de dicho mes logrando un 93.1% del volumen útil. Lo anterior se realizó con el fin de enfrentar las condiciones hidrológicas adversas que se esperan persistan para los próximos meses con ocasión del Fenómeno de El Niño. Sin embargo, los requerimientos de generaciones de seguridad, en el periodo agosto 30 a septiembre 30, de la central Betania ubicada aguas abajo, ascendieron a 41 GWh, lo que implicó una mayor generación por parte de la central El Quimbo con el fin de garantizar

⁶ <https://sinergox.xm.com.co/ntrcmb/Paginas/Informes/TransaccionesInternacionalesMoneda.aspx>

FORMATO MEMORIA JUSTIFICATIVA



SIG

Sistema Integrado de
Gestión del Mineroenergía

GJ-F-47

11-08-2023

V-1

que Betania operara en niveles eficientes. Esto, a su vez, se tradujo en un desembalsamiento acelerado y no previsto de El Quimbo en septiembre, lo que se reflejó en una caída de 21 puntos porcentuales en el nivel de embalse al cierre del mes, tal como se evidencia en la figura 2.

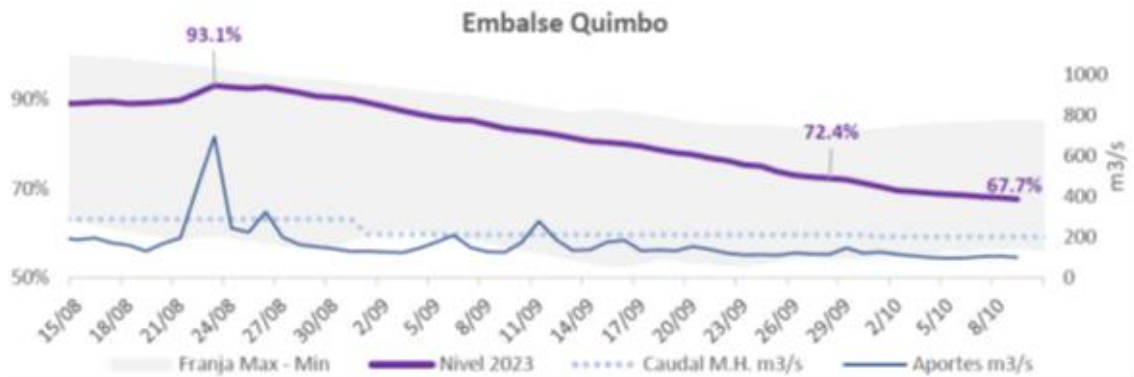


Figura 2 Evolución de embalse y aportes Vs Media Histórica. Fuente Sinergox XM

Por otra parte, desde el 3 de octubre la unidad 1 de El Quimbo se encuentra fuera de servicio por un mantenimiento anual programado, lo que ocasiona una reducción considerable en los aportes que llegan al embalse de Betania. Enel manifiesta que, con el fin de asegurar la eficiencia operativa (esto es, evitar el derrateo por bajo nivel del embalse, propio de una central del tipo pie de presa, como lo son estas), ha buscado mantener un nivel de embalse relativamente alto de la central Betania. Sin embargo, desde el final de agosto esta central se ha visto impactada por altos despachos de seguridad, asociados a exportaciones de energía con destino a Ecuador y por restricciones de red.

Así las cosas, la generación por seguridad del 30 de agosto al 8 de octubre ascendió a 78 GWh, de las cuales 37 GWh han sido asignadas desde el primero de octubre, presentando un requerimiento creciente en los últimos días. Como se puede observar en la Figura 3, desde el 1 de octubre el nivel de embalse ha bajado 26 puntos porcentuales, lo que ha implicado que la central ha comenzado a operar en niveles ineficientes y, en consecuencia, a entregar menos energía al sistema.

Los niveles críticos alcanzados en los embalses de El Quimbo y Betania amenazan la actividad piscícola que se desarrolla en la región, cuya producción tiene importantes compromisos con mercados nacionales y extranjeros y de la cual dependen centenares de trabajadores y sus

FORMATO MEMORIA JUSTIFICATIVA



SIG

Sistema Integrado de Gestión del Minenergía

GJ-F-47

11-08-2023

V-1

familias⁷. Así las cosas, el manejo adecuado del nivel de estos embalses trasciende el ámbito del sistema eléctrico y se extiende a las esferas socioeconómica y ambiental a través de la actividad piscícola que las vincula.



Figura 3 Betania - evolución del embalse y aportes vs media histórica. Fuente, Sinergox XM.

Tal y como se observa en la Figura 4, a partir del 27 de septiembre las exportaciones a Ecuador alcanzaron los 10 GWh/día, aumentando a su vez las asignaciones de generaciones mínimas de seguridad en las plantas de Quimbo y Betania.



⁷ Ver <https://www.huila.gov.co/publicaciones/14401/niveles-criticos-del-embalse-de-betania-amenazan-la-produccion-piscicola-del-huila/>

FORMATO MEMORIA JUSTIFICATIVA



SIG

Sistema Integrado de
Gestión del Mineroenergía

GJ-F-47

11-08-2023

V-1

Figura 4 Exportaciones de Colombia a Ecuador. Fuente, SINERGOX XM

Así mismo, las simulaciones energéticas del Operador del Mercado (XM) presentadas el 05 de octubre de 2023 en la reunión 718 del Consejo Nacional de Operación C.N.O, permiten concluir que para asegurar la confiabilidad energética del país en condición crítica, se requiere en el corto y mediano plazo un despacho térmico entre 90 y 95 GWh/día en promedio, con el fin de asegurar que el nivel del embalse agregado no sea inferior al 25% a inicios de abril de 2024, momento en el que se espera que concluya el desarrollo del actual fenómeno de El Niño. Considerando también que la situación crítica de aportes hídricos en la que se encuentra Ecuador requiere que Colombia mantenga las exportaciones para evitar racionamientos hasta marzo/abril del 2024, se hace urgente evaluar la continuidad de los requerimientos de seguridad que se están solicitando para las centrales El Quimbo y Betania, de tal manera que no se comprometa la confiabilidad energética del Sistema en los próximos meses.

3. Definición del problema

3.1 Causa

Ante la situación de Fenómeno de El Niño en Colombia y Ecuador, los niveles de embalse de ambos países han descendido continuamente enfrentándose a un riesgo de desabastecimiento en el mediano plazo. En el caso de Colombia, los vertimientos de los embalses están al 60% de la media histórica nacional calculada desde el año 2000 a la fecha, lo que genera un panorama de incertidumbre en el mediano plazo. En la siguiente figura se presenta el detalle de los vertimientos a nivel nacional para el periodo 1 de agosto de 2023 a octubre de 2023.

FORMATO MEMORIA JUSTIFICATIVA



SIG

Sistema Integrado de
Gestión del Mineroenergía

GJ-F-47

11-08-2023

V-1

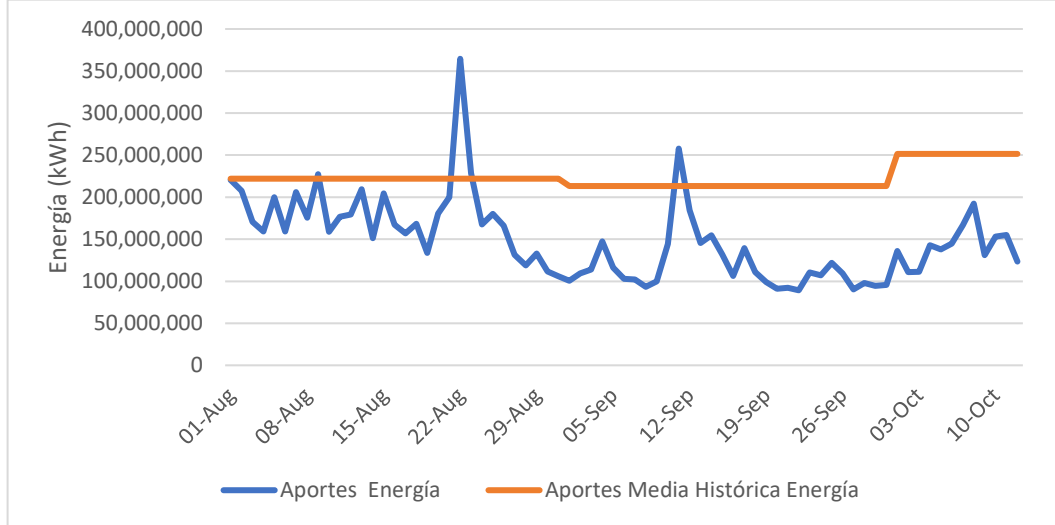


Figura 5 Vertimientos a nivel nacional. Fuente SINERGOX XM

Por otra parte, por las restricciones existentes del sistema, las plantas de generación al sur del país son las únicas capaces a nivel operativo de transportar energía a Ecuador. Sin embargo, siempre que la disponibilidad a Pagar del mercado ecuatoriano sea más alta que los precios de oferta nacionales, se van a presentar Transacciones Internacionales de Energía hacia Ecuador, es decir, exportaciones.

Cabe destacar que la generación hidroeléctrica en Colombia representa el 66% de la capacidad instalada de energía en Colombia. Actualmente la generación con este recurso representa un 62% comparado al 85% en el que usualmente oscila.

Adicionalmente, los embalses más relevantes han visto como sus vertimientos están en un nivel más bajo del usual debido a la ausencia de lluvias. Este es el caso de El Quimbo, que es una de las principales centrales en el sur del país está teniendo vertimientos que oscilan en el 55% de su media histórica.

FORMATO MEMORIA JUSTIFICATIVA



SIG

Sistema Integrado de
Gestión del Mineroenergía

GJ-F-47

11-08-2023

V-1

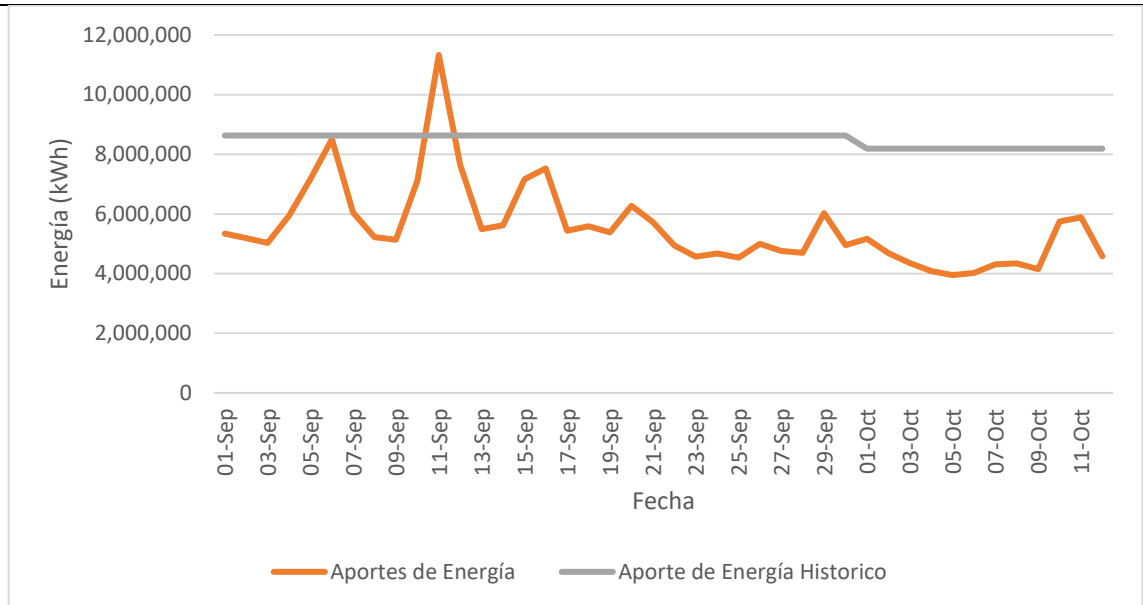
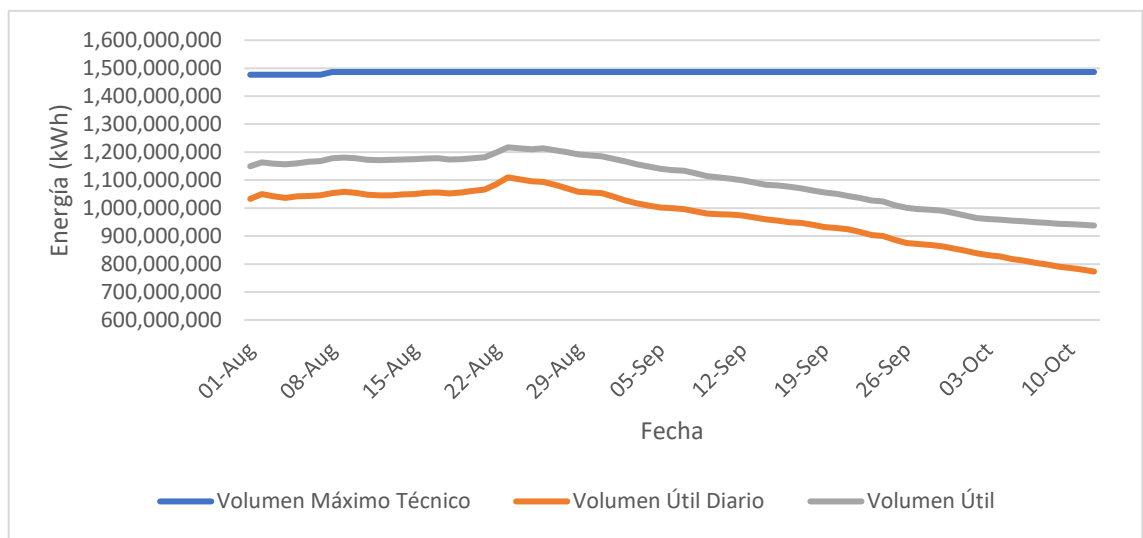


Figura 5 Vertimientos El Quimbo. Fuente: Sinergox XM

De igual manera, durante los últimos días se ha disminuido de manera drástica el nivel del embalse de El Quimbo, y de Betania (que mantiene cierta dependencia de los caudales turbinados desde El Quimbo), como se muestra a continuación.



FORMATO MEMORIA JUSTIFICATIVA



SIG

Sistema Integrado de
Gestión del Minenergía

GJ-F-47

11-08-2023

V-1

Figura 6 Volumen útil de energía El Quimbo. Fuente: Sinergox XM

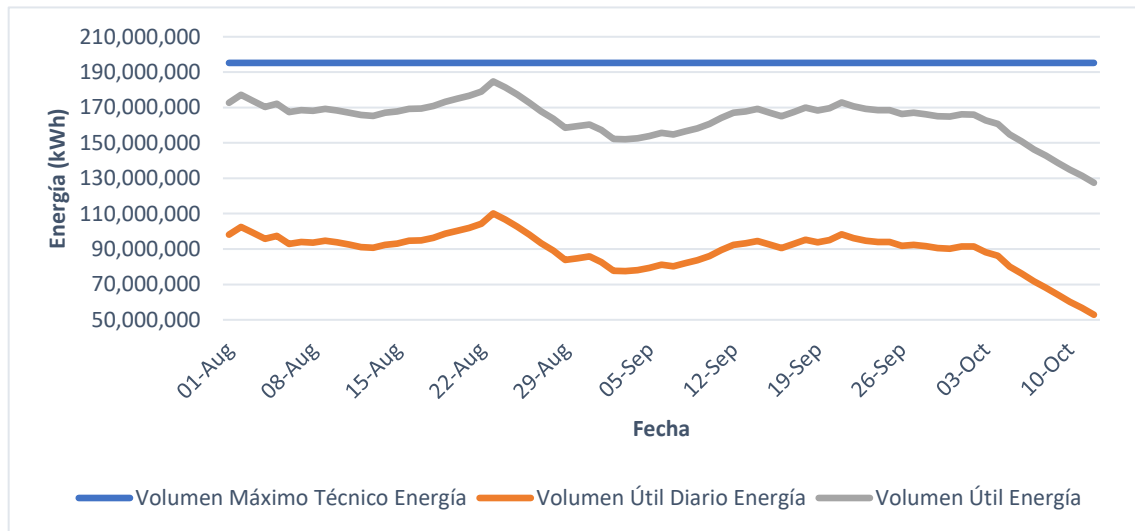


Figura 7 Volumen útil de energía Betania. Fuente: Sinergox XM

Como se puede observar, durante el último mes, el nivel útil diario de energía de los embalses El Quimbo y de Betania han bajado drásticamente, lo cual ha ocasionado que los pescadores de la zona hayan tenido que disminuir sus actividades, lo que perjudica significativamente a la economía local, especialmente en el caso de Betania que su volumen útil diario es solo el 27% de su capacidad máxima de embalse.

Este descenso se explica por las cantidades de energía exportada a Ecuador por las restricciones del sistema y el bajo nivel de vertimientos de ambos embalses.

Es claro que. la rápida disminución de estos embalses está afectando la oferta hídrica aprovechada en la producción piscícola del Departamento del Huila.

3.2 Consecuencias

Ante el rápido descenso de los embalses por la escasez de vertimientos complementado con la continua oportunidad de seguir exportando energía a Ecuador, el país puede enfrentarse en el mediano plazo a un posible desabastecimiento energético. La rápida disminución de estos embalses

FORMATO MEMORIA JUSTIFICATIVA



SIG

Sistema Integrado de
Gestión del Minenergía

GJ-F-47

11-08-2023

V-1

está afectando la oferta hídrica aprovechada en la producción piscícola del Departamento del Huila. Esto sin contar el efecto de las externalidades que afectan las poblaciones aledañas a los embalses que pierden la oportunidad de ejercer su principal actividad económica y por tanto su principal sustento de ingresos.

4. Objetivos

Objetivo General. Asegurar la prestación del servicio de energía eléctrica a los usuarios del Sistema Interconectado Nacional.

Objetivos Específicos.

- Definir las reglas que aplicarán, de manera transitoria, a las exportaciones de energía eléctrica con el Ecuador durante el fenómeno de El Niño.
- Buscar alternativas que garanticen la confiabilidad del mercado energético colombiano.

5. Alternativas y análisis

5.1 Mantener las reglas actuales.

La rápida disminución de estos embalses está afectando la oferta hídrica aprovechada en la producción piscícola del Departamento del Huila.

Actualmente los embalses de las centrales hidroeléctricas El Quimbo y Betania presentan una disminución en relación con los niveles históricos que han presentado, por lo cual mantener las reglas actuales significaría comprometer la confiabilidad que le aportan estos embalses al Sistema Interconectado Nacional.

5.2 Exportar energía eléctrica haciendo uso de generación de plantas térmicas que operen con combustibles líquidos, siempre y cuando dicha generación no se requiera para cubrir la demanda total doméstica o los combustibles líquidos no se requieran como sustitutos del gas natural, ante un evento de racionamiento de este energético.

A través del mecanismo normativo que se expide se busca establecer una regla transitoria hasta el mes de abril del 2024, en virtud de la cual mientras no se active el Estatuto para Situaciones de Riesgo de Desabastecimiento y

FORMATO MEMORIA JUSTIFICATIVA



SIG

Sistema Integrado de
Gestión del Mineroenergía

GJ-F-47

11-08-2023

V-1

mientras persista el Fenómeno de El Niño 2023-2024, las exportaciones de energía eléctrica se realizarán haciendo uso de generación de plantas térmicas que operen con combustibles líquidos, siempre y cuando dicha generación no se requiera para cubrir la demanda total doméstica o los combustibles líquidos no se requieran como sustitutos del gas natural, ante un evento de racionamiento de este energético.

De acuerdo con la figura 4 las exportaciones de energía eléctrica a Ecuador han incrementado hasta 10 GWh/día, aumentando a su vez las asignaciones de generaciones mínimas de seguridad en las plantas de El Quimbo y Betania, razón por la cual, se ha evidenciado directamente el caudal de los embalses de estas plantas.

Implementar esta medida, y considerar la utilización de plantas térmicas que generen con combustible líquido como una alternativa para mantener la generación de seguridad y realizar con estas la exportación de energía eléctrica hacia el Ecuador, puede permitir de alguna manera contribuir con la recuperación del nivel de embalse de estas plantas como también parte de la economía local.

Así bien, con la adopción de esta medida el Gobierno Nacional está buscando alternativas que garanticen la confiabilidad del mercado energético, como también a los usuarios en general, dado a que también se estaría buscando una alternativa ante la disminución de la oferta hídrica a causa del Fenómeno del Niño.

Análisis de impactos

Circunscribir las exportaciones de energía eléctrica hacia el Ecuador, haciendo uso únicamente de plantas térmicas que operen con combustibles líquidos o gas natural importado, siempre y cuando dicha generación no se requiera para cubrir la demanda total doméstica o los combustibles líquidos no se requieran como sustitutos del gas natural, ante un evento de racionamiento de este energético, inicialmente permitirá la recuperación de los embalses de las centrales hidroeléctricas El Quimbo y Betania, brindando una mayor confiabilidad al mercado.

Así mismo, evita la disminución de la oferta hídrica a causa del Fenómeno de El Niño, mencionando que esta disminución de la oferta hídrica podría afectar los precios de energía en el mercado nacional, como también el abastecimiento alimentario de las comunidades y la economía local donde están ubicadas las plantas.

FORMATO MEMORIA JUSTIFICATIVA



SIG

Sistema Integrado de
Gestión del Minenergía

GJ-F-47

11-08-2023

V-1

Conclusiones

Teniendo en cuenta la situación descrita anteriormente relacionada con las centrales hidroeléctricas El Quimbo y Betania, y en aras de asegurar la prestación del servicio de energía eléctrica a los usuarios del Sistema Interconectado Nacional, es necesario adoptar medidas para definir las reglas que aplicarán, de manera transitoria, a las exportaciones de energía eléctrica con el Ecuador durante el fenómeno de El Niño.

6 ÁMBITO DE APLICACIÓN Y SUJETOS A QUIENES VA DIRIGIDO

La resolución en mención aplica a todos los agentes que tienen interacción en el esquema de las Transacciones Internacionales de Electricidad de corto plazo TIE. Igualmente, aplica a todas las personas y entidades que tengan interés en el tema que se regula.

7 VIABILIDAD JURÍDICA

7.1. Análisis expreso y detallado de las normas que otorgan la competencia para la expedición del correspondiente acto.

La resolución se expide con base en las facultades del Ministerio de Minas y Energía que se encuentran contenidas en las facultades legales y en especial de las conferidas por el artículo 44 de la Ley 489 de 1998, los artículos 2, 3 y 8 de la Ley 142 de 1994, los artículos 2 y 18 de la Ley 143 de 1994, los artículos 2 y 5 del Decreto 381 de 2012.

7.2. La vigencia de la ley o norma reglamentada o desarrollada.

Las normas arriba relacionadas se encuentran vigentes desde su publicación y son de carácter permanente en el tiempo, por lo que su vigencia y efectos no estarán sujetos a un plazo asociado a las condiciones climatológicas del país. Sin embargo, las medidas de contingencia, contempladas ya en la aplicación de las resoluciones señaladas a continuación, serán aplicables mientras existan las condiciones retadoras para garantizar la seguridad en el abastecimiento hídrico de la zona y el abastecimiento energético del país.

- Anexo 2 de la Resolución CREG 026 de 2014 y aquellas que la han modificado, sustituido y/o adicionado

FORMATO MEMORIA JUSTIFICATIVA



SIG

Sistema Integrado de
Gestión del Mineroenergía

GJ-F-47

11-08-2023

V-1

- Anexo 6 de la Resolución CREG 155 de 2014 y aquellas que la han modificado, sustituido y/o adicionado

7.3. Disposiciones derogadas, subrogadas, modificadas, adicionadas o sustituidas, si alguno de estos efectos se produce con la expedición del respectivo acto.

Con el presente proyecto se busca circunscribir las exportaciones de energía eléctrica hacia el Ecuador, haciendo uso únicamente de plantas térmicas que operen con combustibles líquidos, siempre y cuando dicha generación no se requiera para cubrir la demanda total doméstica o los combustibles líquidos no se requieran como sustitutos del gas natural, ante un evento de racionamiento de este energético.

7.4. Revisión y análisis de las decisiones judiciales de los órganos de cierre de cada jurisdicción que pudieran tener impacto o ser relevantes para la expedición del acto.

De acuerdo con el correo recibido el día 13 de octubre del 2023, el Grupo de Defensa Judicial, Extrajudicial y Asuntos Constitucionales informa lo siguiente *“Así mismo se consultó la página de SUIN-JURISCOL y no se encontraron anotaciones de vigencia, por lo que se encuentra aparentemente “vigente”.*

Tampoco aparecen en la página de la Corte Constitucional demandas contra estas disposiciones normativas que se encuentren pendientes o con sentencia, de acuerdo con lo cual se entiende que están surtiendo plenos efectos”

7.5. Consideraciones jurídicas adicionales

7.5.1. En cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 8 de la Ley 1437 de 2011, en concordancia con lo establecido en las resoluciones 40310 y 41304 de 2017 expedidas por el Ministerio de Minas y Energía, el texto del proyecto de acto administrativo se publicó para comentarios de la ciudadanía en la página web del Ministerio de Minas y Energía por el lapso de tiempo de 7:00 a 8:00 am del 14 de octubre de 2023 debido a la urgencia manifiesta de la situación presentada en los los embalses de las centrales hidroeléctricas El Quimbo y Betania y la amenaza que la situación descrita suponía para la seguridad energética del país. Con todo, los comentarios recibidos fueron debidamente analizados y resueltos en la matriz establecida para el efecto.

FORMATO MEMORIA JUSTIFICATIVA



SIG

Sistema Integrado de
Gestión del Mineroenergía

GJ-F-47

11-08-2023

V-1

Realizado el análisis correspondiente conforme lo dispone la Superintendencia de Industria y Comercio, a que hace referencia el Capítulo 30, Abogacía de la Competencia, del Decreto 1074 de 2015, reglamentario del artículo 7 de la Ley 1340 de 2009, modificado por el artículo 146 de la Ley 1955 de 2019, la Oficina de Asuntos Regulatorios y Empresariales del Ministerio de Minas y Energía, se encontró que la propuesta no tiene efectos restrictivos sobre la competencia, por lo cual no se informó a la Superintendencia de Industria y Comercio, SIC, sobre el proyecto.

8. IMPACTO ECONÓMICO

Lo dispuesto en el proyecto normativo no impacta directamente los recursos de la Nación.

9. VIABILIDAD O DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

No aplica

10. IMPACTO MEDIOAMBIENTAL O SOBRE EL PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN.

No aplica

11. ESTUDIOS TÉCNICOS QUE SUSTENTEN EL PROYECTO NORMATIVO (Si cuenta con ellos)

No aplica por cuanto el acto administrativo no genera ninguna incidencia para las comunidades indígenas ni minorías reconocidas constitucional y legalmente.


ANEXOS:

Certificación de cumplimiento de requisitos de consulta, publicidad y de incorporación en la agenda regulatoria

X

Concepto(s) de Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

N/A

FORMATO MEMORIA JUSTIFICATIVA	 SIG Sistema Integrado de Gestión del Minenergía	
	GJ-F-47	
	11-08-2023	V-1

<i>(Cuando se trate de un proyecto de reglamento técnico o de procedimientos de evaluación de conformidad)</i>	
Informe de observaciones y respuestas	X
Concepto de Abogacía de la Competencia de la Superintendencia de Industria y Comercio	N/A
Concepto de aprobación nuevos trámites del Departamento Administrativo de la Función Pública <i>(Cuando el proyecto normativo adopte o modifique un trámite)</i>	N/A
Otros	N/A

Aprobó:

Tomás M R

TOMÁS RESTREPO RODRÍGUEZ

Jefe de la Oficina Asesora Jurídica
Ministerio de Minas y Energía

Juan Carlos Bedoya

JUAN CARLOS BEDOYA CEBALLOS

Jefe de la Oficina de Asuntos Regulatorios y Empresariales
Ministerio de Minas y Energía